



Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00270-00
Demandantes	Jesús Roberto Piñeros Sánchez
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Corrige providencia

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó un error en la parte resolutive de la providencia del 18 de julio de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Se presentó una inconsistencia en el Numeral Segundo (2º) de la parte resolutive del auto 18 de julio de 2019, ya que se citó para el veintitrés (23) de julio, cuando dentro de dicho término no habría ejecutoria de la providencia que fija fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

Por tal motivo, se corregirá el mismo con fundamento en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir el Numeral Segundo (2º) de la parte la parte resolutive del auto de fecha 18 de julio de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Fijar el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las once y quince minutos de la mañana. (11:15 a. m.), para la celebración de audiencia de pruebas."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 35 del veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario